

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS

PROMOTOR: FUNDACION FAMILIA LIN

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-057-2022

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 12 DE MAYO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTOR): DALYS CAMARGO/ IOVANA BARRAZA

POR: ALAINS ROJAS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN			
.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		El proyecto se desarrollara sobre la propiedad con Folio Real No. 16507 código de ubicación 4501
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 470, 000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			SI	NO
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	OBSERVACIÓN
Certificación de conductencia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 18 DE MAYO DE 2022
PROYECTO: EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS
PROMOTOR: FUNDACION FAMILIA LIN
R. LEGAL: VICTOR LIN CHEUNG
CONSULTORES: DALYS CAMARGO Y IOVANA BARRAZA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste construcción de una infraestructura comercial de dos plantas que albergara dos locales para comercio en la planta baja y cuatro apartamentos en la planta alta y dos oficinas.

El área de construcción total de 547.55 m², desglosada de la siguiente manera: planta Baja (Área cerrada de local 233.55 m², área abierta 52.00 m² total de 285.55 m²) planta alta (área cerrada de 262.00 m² y área abierta 00) además se instalará un área para la disposición de la basura (tinaquera).

El proyecto está situado en código de ubicación 4501, Folio Real 16507 de la Sección de Propiedad, del Registro Público, provincia de Chiriquí, con una superficie de 635.01m², Según consta en el Certificado de Propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

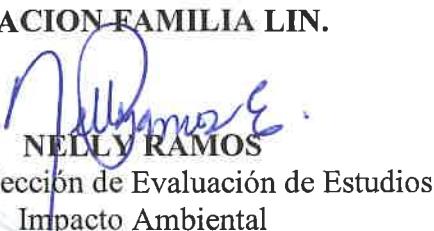
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS**” se evidenció que el mismo **cumple** con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS**”, promovido por **FUNDACION FAMILIA LIN**.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MSTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: 8,223-16-M19 *


ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador


NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental


ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MSTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: 8,223-16-M19 *

KQ/NR/nr/ar

EREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-049-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor la sociedad **FUNDACION FAMILIA LIN**, a través de su representante legal el señor **VICTOR LIN CHEUNG** mayor de edad, cuya cédula de identidad personal **4-745-2065**, presentó el 12 de mayo de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS**", a desarrollarse en el corregimiento de David cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **DALYS CAMARGO Y IOVANA BARRAZA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-006-10 e IRC-069-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo **cumple** con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **18 de mayo de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

21

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 051-05-2022
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL EsIA CAT. I:
“EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS”

DATOS GENERALES

PROYECTO:	EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS
PROMOTOR:	FUNDACIÓN FAMILIA LIN
REPRE. LEGAL	VICTOR LIN CHEUNG
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	25 DE MAYO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	26 DE MAYO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	Por la parte consultora: -Eileen Araúz Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: -Lesly Ramírez: Técnica Evaluadora- DRCH -Alains Rojas: Técnico Evaluadora- DRCH

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS.**
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **LOCALES COMERCIALES**, consiste en la construcción de una infraestructura comercial de dos plantas que albergara dos locales para comercio en la planta baja y cuatro apartamentos en la planta alta y dos oficinas. El área de construcción total de 547.55 m², desglosada de la siguiente manera: planta Baja (Área cerrada de local 233.55 m², área abierta 52.00 m² total de 285.55 m²) planta alta (área cerrada de 262.00 m² y área abierta 00) además se instalará un área para la disposición de la basura (tinaquera).

La construcción incluye además la instalación de la energía eléctrica, cables telefónicos, tuberías para el abastecimiento de agua potable, sistema sanitario, puerta de metal enrollable, estacionamientos, etc.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Previo a la inspección se coordino con la Consultora Ing. Eileen Araúz para la realización de la inspección, al área del proyecto. La inspección se realizó el día miércoles 25 de mayo de 2022, alrededor de las 08 :45 a.m., con el personal técnico de la Sección de Evaluación

de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, la parte consultora y finalizando dicha inspección a las 09:05 a.m.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y se registró coordenadas mediante GPS, de algunos

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS
PROMOTOR: FUNDACIÓN FAMILIA LIN
NUMERO DE INFORME: 051-05-2022
KQ/NR/lr



puntos dentro de la finca donde se propone desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

Una vez encontrado en el área del proyecto se procedió a tomar datos y coordenadas de los puntos del polígono a impactar por la construcción del proyecto y recopilación de evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84 POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	342266	931313
2	342263	931343
3.	342273	931323
4	342249	931327

Identificación de los componentes ambientales observados:

- **Suelo:** la topografía del área a desarrollar es plana.
- **Agua:** no se observó ninguna fuente hídrica.
- **Fauna:** se observó fauna dentro del polígono del proyecto.
- **Flora:** la vegetación existente escasa.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección:

- **Observación 1:** al momento de la inspección se observó que no ha iniciado su fase constructiva.
- **Observación 2:** al realizar la inspección no se observó ningún cuerpo de agua dentro del área del polígono del proyecto.
- **Observación 3:** durante la inspección se observó que la vegetación existente dentro del área del proyecto está compuesta por gramíneas y Plátanos (*Musa paradisiaca*).
- **Observación 4:** la topografía del área a impactar indicada durante la inspección es plana.

CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN:

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- No se observó ningún cuerpo hídrico dentro del área a impactar.
- La vegetación existente en el área del proyecto está compuesta gramíneas y plátanos.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN
PROYECTO: EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS
PROMOTOR: FUNDACIÓN FAMILIA LIN
NUMERO DE INFORME: 051-05-2022
KQ/NR/lr

Lesly Ramirez
LESLY RAMIREZ
Técnica Evaluadora
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10/06/20
* * *

Nelly Ramos E.
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTEL EN MANEJO Y CALIBRACIÓN
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB
IDONEIDAD: 15/03/14-MB *

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Foto 1 y 2. Vista del área del proyecto EDIFICIO COMERCIAL, OFICINAS Y APARTAMENTOS.
Fuente: Iramirez.



Imagen 1.: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo -El polígono de color rojo área a impactar indicado por el Consultor ambiental durante la inspección -El polígono de color blanco es el polígono formado por las coordenadas presentadas en el EsIA.

Fuente: Google Earth

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 8:45 a.m. del día 25 DE MAYO DE 2022 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto EDIFICIO COMERCIAL, OFICINA Y APARTAMENTOS, categoría I, cuyo promotor es FUNDACION FAMILIA LIN, corregimiento de DAVID distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 9:05 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Yady Román</u> <u>Círcan Araúz</u>	<u>Evaluadora</u> <u>Consultora</u>	<u>Yady Román P.</u> <u>Círcan Araúz</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0371-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **23 DE MAYO DE 2022**

Proyecto: **“EDIFICIO COMERCIAL, OFICINAS Y APARTAMENTOS”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ**
Provincia: **CHIRIQUI** Dirección Regional de: **CHIRIQUI**
Distrito: **DAVID**
Corregimiento: **DAVID SUR**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 23 de mayo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**EDIFICIO COMERCIAL, OFICINAS Y APARTAMENTOS**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono del proyecto, con una superficie de **357.97 m²**, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

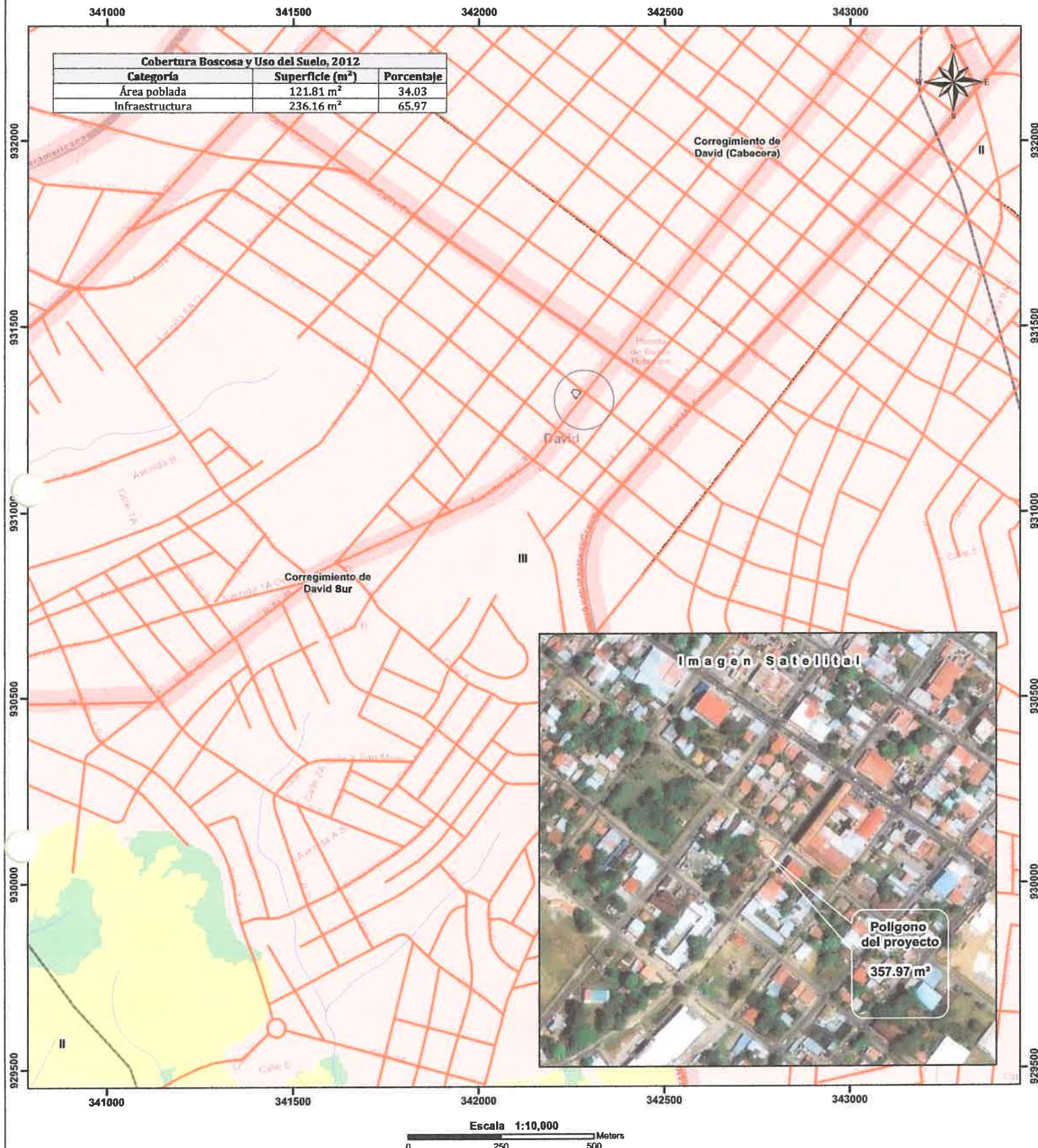
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, se ubica en la categoría de “**Área poblada**” y “**Infraestructura**”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III-Arable**, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**
Fecha de respuesta: **27 DE MAYO DEL 2022**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE DAVID SUR,
DISTRITO DE DAVID , PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
EDIFICIO COMERCIAL, OFICINAS Y APARTAMENTOS**



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
 - Red vial
 - Ríos y quebradas
- Polígono del proyecto
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- Bosque latifoliado mixto
 - secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Área poblada

Notas:

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de "Área poblada" y "Infraestructura".
4. De acuerdo a la capacidad agrológica de los suelos los polígonos se ubican en el tipo III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESRI
 - DRCH-IF-057-2022

27

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 057-22

FECHA: 07 DE JUNIO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS

PROMOTOR: FUNDACION FAMILIA LIN

REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR LIN CHEUNG

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 12 de mayo de 2022, el promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, cuyo representante legal es el señor **VICTOR LIN CHEUNG**, con cédula de identidad personal **4-745-2065**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO e IOVANA BARRAZA**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-10 e IRC-069-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS**”, consiste en la construcción de una infraestructura comercial de dos plantas que albergara dos locales para comercio en la planta baja y cuatro apartamentos en la planta alta y dos oficinas. El área de construcción total de 547.55 m², desglosada de la siguiente manera: planta baja (Área cerrada de local 233.55 m², área abierta 52.00 m²) planta alta (área cerrada de 262.00 m² y área abierta 00) además se instalará un área para la disposición de la basura (tinaquera).

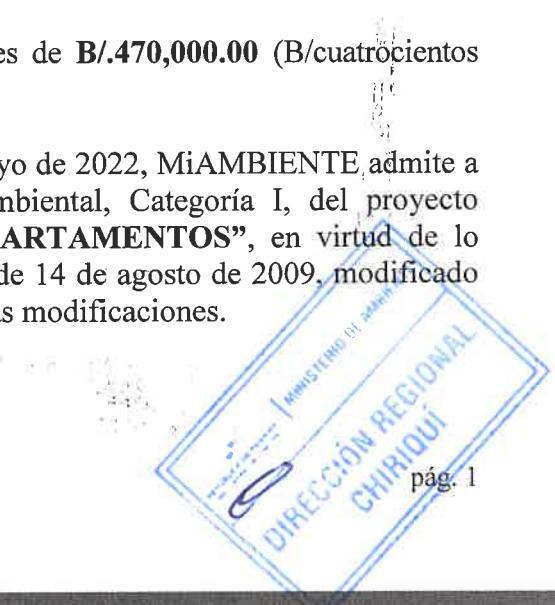
El proyecto estará ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 16507, que contiene una superficie inicial de 625 m² 61 dm² y con una superficie actual o resto libre de 625 m² 61 dm².

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	342253.786	931327.935
2	342250.625	931321.683
3	342262.117	931304.211
4	342276.256	931323.965
5	342263.615	931330.136

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.470,000.00** (B/cuatrocientos setenta mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-049-2022**, 18 de mayo de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.



Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **23 de mayo de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **07 de junio de 2022**. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: **357.97 m²**.

Que el día, **25 de mayo de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y se elaboró el informe de inspección el día **26 de mayo de 2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, el uso actual de la tierra colindante donde se desarrollará el proyecto es residencial y comercial, el cual permite la construcción, reconstrucción y modificación de local comercial y edificios destinados a viviendas unifamiliares y sus complementarios, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter de la zona.
- Deslinde de la propiedad, El polígono a desarrollar se encuentra en el corregimiento Cabecera David, en calle sin nombre, Barriada David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. El propietario de la finca es el Promotor FUNDACIÓN FAMILIA LIN, Del punto 1 al 2 suroeste 34 01 mide 22.05 mts, colinda con avenida primera este o avenida nueve de enero del 2 al noreste 4 27' mide 29.15mts y colinda con Carlos Osorio del 3 al 4 noreste 35 56 mide 29.42mts y colinda con Angela Santamaría de Castillo del 4 al 1 suroeste 55 42' mide 28.43mts y colinda con calle G sur.
- La topografía del terreno es plana. Característica que facilita el desarrollo de la obra.
- Calidad de aguas superficiales, No aplica para este proyecto ya que no existen fuentes de aguas superficiales dentro del terreno ni en sus colindancias.

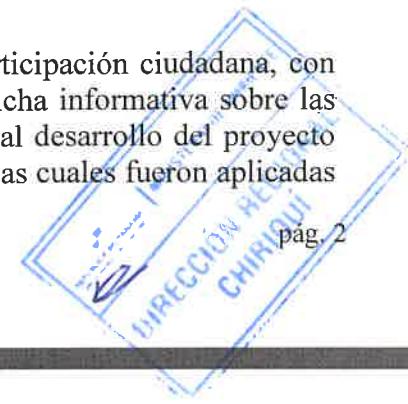
Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, El área del proyecto existe vegetación (hierba) gramínea es muy escasa, hay unas 10 plantas de plátanos. El área comprendida, refiriéndose a todo el tramo de afectación, corresponde mayormente a zona despejada de vegetación arbustiva y es un área plana. Se considera que los impactos ambientales generados por la construcción del edificio, serán posterior a la aprobación del estudio de impacto ambiental, son insignificantes sino nulos desde el punto de vista de la flora.
- En cuanto a las características de la fauna, Siendo un área pequeña para evaluar y debido a la falta de flora en el mismo, el día de la inspección para el levantamiento de la línea base no se observó ninguna especie de fauna dentro del polígono. Sin embargo, en los alrededores se pueden observar aves de paso como: talingo (*Cassidix mexicanus*) casca (*Turdus grayi*) y reptiles como Borrigueros (*Ameiva Ameiva*).

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de **06** encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas



el día 25 de abril de 2022; dando como resultado lo siguiente:

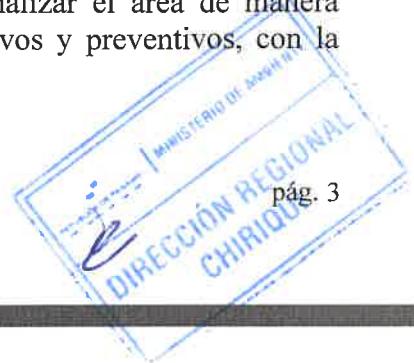
- El 50% de los encuestados manifestaron tener conocimiento del desarrollo del proyecto.
- El 50 % de los encuestados manifestaron que no tenían conocimiento del mismo.
- El 100% de los encuestados consideraron que no serán afectados en la fase de construcción por las actividades a desarrollarse.
- El 83 % de los encuestados manifestaron que no afectaría la flora y la fauna por la construcción del proyecto.
- El 67% de los encuestados indican estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 33% de los encuestados indicaron omitir su opinión al respecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22 y 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) Respetar la servidumbre de la línea de transmisión y de la Calle G- Sur
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.



- p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO COMERCIAL, OFICINAS Y APARTAMENTOS**".



Lesly Ramirez
ING. LESLY RAMIREZ
EVALUADORA

Alains Rojas
LICDO. ALAINS ROJAS
Jefe encargado de la Sección de Evaluación
de Estudios Impacto Ambiental

Refrendado por:



Krisly Quintero
ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -048-2022
De 07 de junio de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS**, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, se propone realizar el proyecto “**EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS**”.

El día, 12 de mayo de 2022, el promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, cuyo representante legal es el señor **VICTOR LIN CHEUNG**, con cédula de identidad personal **4-745-2065**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO e IOVANA BARRAZA**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-10 e IRC-069-2021** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS**”, consiste en la construcción de una infraestructura comercial de dos plantas que albergara dos locales para comercio en la planta baja y cuatro apartamentos en la planta alta y dos oficinas. El área de construcción total de 547.55 m², desglosada de la siguiente manera: planta baja (Área cerrada de local 233.55 m², área abierta 52.00 m²) planta alta (área cerrada de 262.00 m² y área abierta 00) además se instalará un área para la disposición de la basura (tinaquera).

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 16507, que contiene una superficie inicial de 625 m² 61 dm² y con una superficie actual o resto libre de 625 m² 61 dm².

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/.470,000.00 (B/cuatrocientos setenta mil balboas).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	342253.786	931327.935
2	342250.625	931321.683
3	342262.117	931304.211
4	342276.256	931323.965
5	342263.615	931330.136



Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-049-2022**, 18 de mayo de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, 23 de mayo de 2022, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 07 de junio de 2022. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: 357.97 m².²

Que el día, **25 de mayo de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí y se elaboró el informe de inspección el día **26 de mayo de 2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“EDIFICIO COMERCIAL OFICINAS Y APARTAMENTOS”**, cuyo promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 al 24 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) Respetar la servidumbre de la línea de transmisión y de la Calle G- Sur
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“EDIFICIO COMERCIAL, OFICINAS Y APARTAMENTOS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



Artículo 7. ADVERTIR al promotor **FUNDACION FAMILIA LIN**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

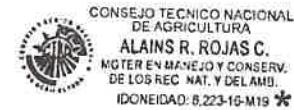
Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, al señor **VICTOR LIN CHEUNG**, representante legal del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los siete (07) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDO. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Estudios Impacto
Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **EDIFICIO COMERCIAL, OFICINAS Y APARTAMENTOS**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **FUNDACIÓN FAMILIA LIN**

Cuarto Plano: ÁREA: **547.55 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-048-2022 DE 07 DE JUNIO DE 2022.

Recibido por:

Víctor Lin Choung

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Víctor Lin

Firma

4345-2005

20-06-2022

Cédula

Fecha

